



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; FIRMANDO COMO TESTIGOS DE HONOR, DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, PROCURADORA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, M. EN D. EVANGELINA LARA ALCÁNTARA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, Y LIC. RAÚL FALCÓN ARCE, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CODHEM"

1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

1.2. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XXII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y la sociedad en general.

1.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en términos del Decreto N° 390 publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de enero de 2015; quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 16 y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

1.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

## II. DE "LA SECRETARÍA"

2.1. Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.2. Que su titular, el Licenciado Francisco Javier García Bejos en su carácter de Secretario del Trabajo, dentro de sus atribuciones tiene la de suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponde a la Secretaría, y participar, en el ámbito de su competencia en aquellos que celebra el Ejecutivo del Estado con autoridades de otros ámbitos de Gobierno, y designar a los servidores públicos bajo su adscripción en las comisiones, comités y grupos de trabajo en los que participe la dependencia, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones IV y XXII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, aprobado el 8 de marzo de 2012 y publicado en la misma fecha en la Gaceta de Gobierno.

2.3. Que su objeto general es desarrollar las actividades inherentes a inspeccionar, conciliar, capacitar, emplear y proporcionar seguridad a los trabajadores, con el propósito de preservar la paz y tranquilidad laboral en la Entidad, así como llevar a cabo acciones encaminadas a obtener una mayor productividad y competitividad en el trabajo, a través de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas.

2.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo número 301, quinto piso, Colonia Cuauhtémoc, código postal. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### III. DE "LAS PARTES"

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

3.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

3.3. Que es su voluntad suscribir este instrumento a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.

3.4. Que en este convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera Del objeto general

El presente convenio de colaboración tiene por objeto general establecer las bases entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades encaminadas a la promoción y difusión de los derechos fundamentales; así como para intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.

### Segunda De los objetivos específicos

El presente convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) Que "LA CODHEM" pueda impartir cursos, conferencias y ponencias sobre temas de actualidad y de impacto para la sociedad, relacionados con el respeto a los derechos humanos.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos de las personas.

c) Que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, brinde asesoría jurídica en materia laboral a las personas canalizadas por **"LA CODHEM"**, así como a los familiares de sus trabajadores que llegaren a fallecer, para la designación de beneficiarios de las prestaciones laborales pendientes de cubrir.

### **Tercera** **De las obligaciones**

**"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar, con motivo del presente convenio, así como en los diferentes foros en que participen, sean de carácter público, privado, estatal o nacional.

### **Cuarta** **De los límites y costos**

**"LAS PARTES"** convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por quien le corresponde, o bien, por la parte que lo haya propuesto.

Los costos de los apoyos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

### **Quinta** **De las relaciones laborales**

El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de **"LAS PARTES"** en el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, y por lo tanto asumirán su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. En tal virtud, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**Sexta**  
**De la coordinación**

Serán designados para coordinar todos los trabajo relacionados al presente convenio, por "LA CODHEM" al Titular de la Secretaría General; por "LA SECRETARÍA" al Titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, quienes darán seguimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento y se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**Séptima**  
**De la vigencia**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro años.

**Octava**  
**De la confidencialidad**

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información confidencial y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

**Novena**  
**De la terminación anticipada**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días de antelación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las provisiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**Décima**  
**De las modificaciones**

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso; mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

**Décima primera**  
**De las controversias**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia la resolverán de común acuerdo.

**Décima segunda**  
**De la jurisdicción**

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado de México aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el seis de octubre de dos mil quince.

Por "LA CODHEM"

Por "LA SECRETARÍA"

M. en D. Baruch E. Delgado Carbajal  
Presidente

Lic. Francisco Javier García Bejos  
Secretario del Trabajo

Testigos de Honor

  
Dra. en D. Luz María Zarza Delgado  
Consejera Jurídica del Ejecutivo  
Estatal

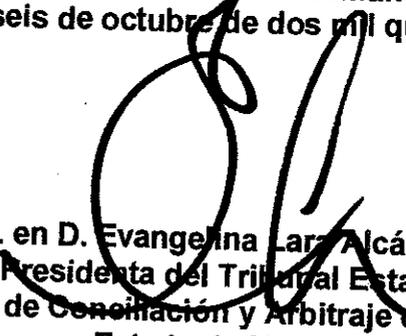
  
Lic. Aurora Cervantes Martínez  
Procuradora Federal de la Defensa  
del Trabajo



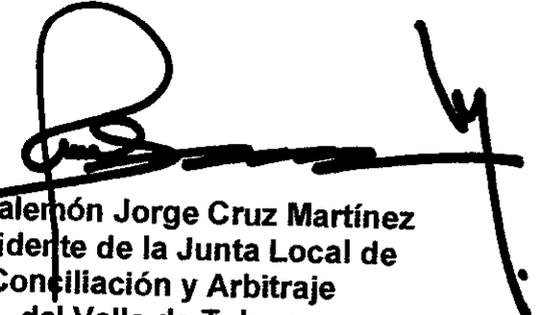
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

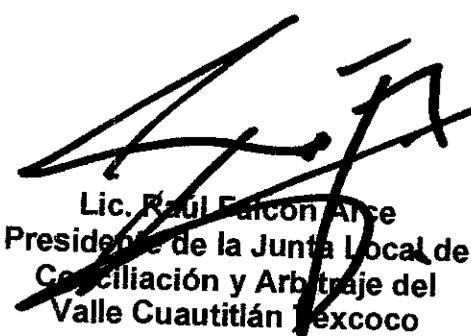
Testigos de Honor del Convenio General de Colaboración que Celebran la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Secretaría del Trabajo, el seis de octubre de dos mil quince.



M. en D. Evangelina Lara Alcántara  
Presidenta del Tribunal Estatal  
de Conciliación y Arbitraje del  
Estado de México



Lic. Palermón Jorge Cruz Martínez  
Presidente de la Junta Local de  
Conciliación y Arbitraje  
del Valle de Toluca



Lic. Raúl Faicón Arce  
Presidente de la Junta Local de  
Conciliación y Arbitraje del  
Valle Cuautitlán Texcoco